



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, oficio No.00705 del 16 de agosto de 2022 expedido por el Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, Risaralda, recibido en este despacho el 24 de agosto de 2022.

Santa Rosa de Cabal, 27 de septiembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio N°2301

Radicado N°66682-40-03-002-2017-00352-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

CESAR AUGUSTO RODAS BLANDON VS MARTHA CECILIA GIRALDO GARCIA

En atención al oficio No. 00705 del 16 de agosto de 2022 expedido por el Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, Risaralda, recibido en este despacho el 24 de agosto de 2022, se tiene que, allí decretaron el embargo con prelación de créditos en el proceso que cursa en este Juzgado bajo el radicado No. 2017-00352. Esa situación se enmarca dentro de lo consignado en el inc. 1 del art. 465 del C.G.P.

Así entonces, de conformidad con lo dispuesto en inc. 2 de la misma norma, y en concordancia con el artículo 2495 del C.C., se tiene que, el crédito que se ejecuta en el proceso que promueve **ORANIA FERNANDEZ ASTAIZA** en contra de **MARTHA CECILIA GIRALDO GARCIA**, radicado bajo el número 66170-31-05-001-2018-00202-00, en el Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, Risaralda, es de los denominados como de primera clase por tratarse de *“Los salarios, sueldos y todas las prestaciones provenientes del contrato de trabajo”*, por lo que se oficiará a dicho Juzgado, haciéndoles saber que esa prelación NO SURTE EFECTOS LEGALES por cuanto el presente proceso terminó por desistimiento tácito mediante providencia del 30 de julio del 2018, notificado por estados el 01 de agosto de 2018.

Ofíciase por secretaria.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 166
Del 28-09-2022

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e6466a603a07422b33e3b215462803dcd2857be5ca36544b69471f799b1ca7**

Documento generado en 27/09/2022 01:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>